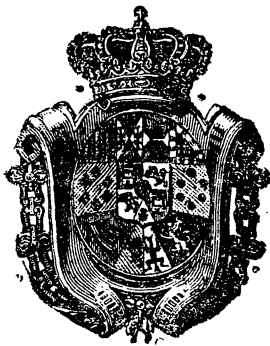


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

La **REINA** nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

Usando de la prerogativa que me corresponde en virtud del art. 30 de la Constitución, Vengo en nombrar Presidente del Senado para la próxima legislatura á D. Manuel de Pando, Marques de Miraflores, y Vicepresidentes á D. Pedro Tellez Giron, Príncipe de Anglona, y á D. Pedro Colon, Duque de Veragua. Dado en Palacio á 23 de Octubre de 1849.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—El Duque de Valencia.

S. M. la Reina se ha servido nombrar Senadores del reino á
D. Pablo Mata Vigil, Ministro que ha sido de Gracia y Justicia;
D. Antonio José Godinez, Consejero Real en clase de ordinario;
D. Alvaro de Navia Osorio, Marques de Ferrera;
D. Marcelino de la Torre, Ministro que ha sido del extinguido Consejo de Hacienda;
D. José Máximo Cernecio, antes Lacerda y Palafox, Conde de Parcent, Grande de España;
D. Florencio Lorente, Obispo de Gerona.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Señora: Las diferentes armas que forman el ejército están organizadas de un modo conveniente, y el servicio se desempeña con facilidad. Sin embargo, hoy falta en el sistema militar español una institución esencial. Hablo, Señora, de la reserva. Por ella únicamente pueden los ejércitos pasar con rapidez del pie de paz al de guerra, sin deber recurrir á la creación de nuevos cuerpos, ni otras medidas difíciles; y por fin por ella los Estados conservan armados ejércitos numerosos, sin mantener en tiempos tranquilos mas fuerza que la necesaria sobre las armas en cada caso. Pero esta institución ha de organizarse de una manera conforme, no solamente á los buenos principios militares, y en perfecta relacion con las tropas de continuo servicio, sino con presencia tambien de los elementos con que ha de contarse para constituir la, y de lo que pueda exigir la seguridad del Estado.

Las guerras en que se ha visto la nación empeñada han producido un cuadro fuerte en número, veterano é instruido, bastante sin duda para todas las atenciones del servicio, y digno en todo de la generosa consideracion de V. M. Parece justo y conveniente utilizarlo, manteniendo siempre vivo su noble ardor y entusiasmo, y conservar le franca la escala de sus ascensos regulares, sin que pueda alterarlos una institución cuyo objeto es únicamente perfeccionar la organización del ejército.

Con tales motivos, y segun lo acordado en Consejo de Ministros, tengo la honra de presentar á V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 22 de Octubre de 1849.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Francisco de Paula Figueras.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion lo que me ha expuesto el Ministro de la Guerra, y conforme con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º La fuerza del ejército será una sola y de

una sola manera organizada, instruida y disciplinada en cada una de las armas del ejército; pero en tiempo de paz una parte estará en activo servicio y otra en reserva.

Art. 2.º El cuadro de la reserva lo formarán los tercetos batallones de los regimientos de infantería de línea y dos compañías de cada uno de los de cazadores, para lo cual marcharán á su tiempo á las provincias que se les señalen.

Art. 3.º Los Jefes y Oficiales de estos cuadros disfrutarán en provincia los mismos haberes que los que corresponden á los batallones primeros y segundos; y los recibirán al mismo tiempo.

Art. 4.º Pero los Jefes y Oficiales que perteneciendo á los batallones ó compañías de cazadores de activo servicio soliciten voluntariamente permutar sus destinos para servir en los de reserva, porque así les convenga, cuando lo consigan disfrutarán solo la mitad de sueldo hallándose en provincia.

Art. 5.º La escala de ascensos en la infantería en activo servicio ó en reserva es una sola, y por consiguiente los Jefes y Oficiales ascenderán indistintamente cuando les corresponda en dicha escala, y cubrirán las vacantes en donde ocurran, ya sea en los batallones primeros y segundos, ya en la reserva.

Art. 6.º La fuerza que se destine á la reserva será compuesta de los sargentos, cabos, tambores y soldados mas próximos á cumplir el tiempo de su empeño. El número se determinará por reemplazos y con presencia de diferentes datos. Pero en tiempo de guerra, si la reserva no estuviere en campaña, se verificará al contrario; esto es, que la reserva entonces recibirá los quintos para instruirlos antes de que pasen á los otros batallones.

Art. 7.º Los sargentos, cabos, tambores y soldados que se destinen á la reserva continuarán siempre perteneciendo á sus propias armas y regimientos hasta cumplir el tiempo de su empeño; y estarán entre tanto pronto á incorporarse á ellos, reuniéndose donde se mande en el cortísimo plazo que fijará la orden del llamamiento.

Art. 8.º Por consiguiente cada cuadro de la reserva, cuando marche á la provincia que se le señale, llevará la gente perteneciente á ella que se halle en su regimiento en el caso prevenido en el artículo anterior, y recibirá como agregada la que otros cuerpos envíen por pertenecer á la misma provincia.

Art. 9.º La fuerza de caballería, artillería é ingenieros que se destine á la reserva se considerará agregada á los tercetos batallones de infantería para los objetos de disciplina, detall y demas que correspondan á su buen orden y pronta reunion.

Art. 10. Los sargentos, cabos y soldados destinados á la reserva permanecerán en los pueblos de su naturaleza, ó de la vecindad de sus familias ú otros de la provincia, ocupados en las artes y oficios de su profesion, y no devengarán prest, pan, utensilios, hospitalidad, gratificacion de vestuario ni de entretenimiento ni otra alguna hasta el dia en que se reúnan en la capital ó punto que se les señale en virtud de la Real orden que para ello se expidiere. Pero la cuarta parte de los sargentos y cabos, y todos los tambores que alternando formarán el destacamento continuo en la capital, devengarán los haberes, pan y gratificaciones que les correspondan sobre las armas.

Art. 11. Un reglamento contendrá las reglas que han de observarse para disolver en provincia la fuerza que se destine á la reserva, reunir la en todo ó en parte, depositar y conservar perfectamente su vestuario y armamento mientras esten en provincia, y todo lo demas que corresponde á esta parte de la organización del ejército. Este reglamento se publicará en el menor término posible, á fin de que la

institucion de la reserva pueda tener efecto desde 1.º de Enero de 1850.

Art. 12. El Ministro de la Guerra queda encargado de la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á 22 de Octubre de 1849.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra—Francisco de Paula Figueras.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION A S. M. LA REINA.

Señora: La organización de las oficinas de la Deuda del Estado es sin duda alguna de la mas alta importancia, y forma una de las bases fundamentales de la administración central de la Hacienda pública. Lo grave y delicado de las operaciones sometidas á su exámen, así como la trascendencia de las mismas para el crédito de la nación requieren que á ellas presidan un orden y una regularidad especiales, y que esten rodeadas de toda clase de garantías para los intereses públicos y los acreedores del Estado.

El Ministro que suscribe ha creído desde luego que en la que ahora tienen dichas dependencias era posible y aun conveniente introducir modificaciones encaminadas á alcanzar tan esencial resultado. El principio de que el departamento de la deuda esté bajo la inspeccion y autoridad de una junta directiva, compuesta de funcionarios de alta categoría en la administración, debe conservarse; pero falta establecer de una manera mas definida sus atribuciones; deslindar las del presidente; señalar los casos en que deba reunirse ordinaria y extraordinariamente, y adoptar otras disposiciones útiles, á fin de que la misma no encuentre embarazos en su marcha, sea vigorosa su acción, se haga efectiva la responsabilidad á quien corresponda, y se afiance debidamente la seguridad de los valores y efectos conservados en el establecimiento.

Para completar la obra en esta parte dando á la dirección de la Deuda el prestigio y la autoridad que necesitan, entra en el pensamiento del Gobierno crear una comisión compuesta de Senadores y Diputados encargada de intervenir y vigilar de cerca sus operaciones; pero hallándose enlazado este asunto con otros muy importantes de la organización de la Hacienda, se reserva proponer sobre ello en tiempo oportuno lo que estime conveniente.

A fin de llenar por ahora el importante objeto de que se trata, el infrascrito Ministro, de acuerdo con los demas Consejeros responsables, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 17 de Octubre de 1849.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Juan Bravo Murillo.

REAL DECRETO.

Atendiendo á lo que me ha expuesto el Ministro de Hacienda sobre la organización de las oficinas de la Deuda del Estado, y de conformidad con el dictamen de Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Continuará la Junta directiva de la Deuda del Estado establecida en la actualidad, dividiéndose no obstante en ordinaria y extraordinaria.

La Junta ordinaria se compondrá del Presidente, Director general, Contador general y Fiscal de la Deuda; y la extraordinaria de estos mismos individuos, del Presidente, y en su defecto de un Ministro del Tribunal mayor de Cuentas, del Gobernador del Banco de San Fernando, del Director del Tesoro público y del Contador general del Reino.

Art. 2.º A la Junta ordinaria de la Deuda responderá:

4.º El examen y aprobacion de las operaciones practicadas por la Direccion para el reconocimiento de créditos contra el Estado por razon de liquidaciones, consolidaciones, capitalizaciones ú otros motivos, y la consiguiente resolucion de los expedientes relativos á estos negocios, asi como de los concernientes á la expedicion de efectos públicos en favor de los acreedores del Estado por cualquiera concepto.

2.º Tomar, conforme á los reglamentos, las disposiciones necesarias para asegurar el orden y la exactitud con que deben llevarse los libros y registros de la Deuda y ejecutarse las operaciones en que puedan ser perjudicados los intereses del Estado ó los de sus acreedores.

3.º Adoptar asimismo las reglas convenientes para afianzar la seguridad y el orden en la confeccion y manejo de los efectos de la Deuda, y en el de los fondos destinados al pago de sus intereses y gastos.

4.º Ocuparse de todas las medidas concernientes á la amortizacion de la Deuda, y empleo de las cantidades consagradas á este objeto, procurando que tales operaciones se ejecuten con las mayores ventajas en favor del Estado.

5.º Entender en todos los giros y negociaciones de fondos y valores aplicados por el Gobierno á las atenciones del ramo.

6.º Aprobar las instrucciones que conforme á reglamentos y Reales órdenes hayan de darse á los comisionados de la Direccion en el interior del reino y en el extranjero; igualmente que las cuentas que estos rindan despues de censuradas por la Contaduría, y sin perjuicio de su curso ulterior al Tribunal de Cuentas en la forma que por las leyes y reglamentos de contabilidad se acuerde.

7.º Examinar mensualmente los trabajos de las dependencias de la Direccion, y acordar las disposiciones que convengan para que se continúen con orden y actividad.

8.º Examinar los presupuestos y cuentas de gastos ordinarios y extraordinarios de la Deuda y su administracion; aprobar los que se funden en Reales autorizaciones, y exponer su dictámen al Ministerio sobre los que no se hallen en este caso.

9.º Distribuir entre las diferentes secciones de la Deuda, segun las necesidades del servicio de cada una, los empleados de la planta de aquella; calificarlos segun sus conocimientos, laboriosidad y demas circunstancias, determinando la mayor ó menor atencion que deba dárseles en las propuestas de ascensos, y hacer las de jubilacion, cesacion ó separacion de los que no puedan ó no deban continuar en sus destinos.

10.º Resolver las cuestiones graves que el Director general proponga al Presidente, y las que este disponga se sometan á la deliberacion de la Junta, consultando con su dictámen al Ministerio las que no puedan ser resueltas de conformidad con las leyes, reglamentos ó Reales disposiciones.

Art. 3.º La Junta extraordinaria se reunirá mensualmente para examinar el resultado de las operaciones de inscripcion y amortizacion de la Deuda ejecutadas en el mes anterior con arreglo á las leyes y disposiciones establecidas; y ademas en todos los casos en que haya de procederse á nuevas operaciones que alteren los capitales ó intereses de la Deuda; sus clasificaciones ó la forma de sus títulos, y en cualesquiera otros en que por el Ministerio se disponga ó el Presidente juzgue oportuna su reunion para tratar de algun asunto grave.

Cualquiera de los individuos de la Junta podrá exigir la presentacion de documentos ó las comprobaciones que estime necesarias para asegurarse de la legitimidad ó exactitud de los resultados ó hechos sometidos al examen de la misma Junta. Esta los aprobará si los encuentra arreglados ó expondrá en otro caso al Gobierno lo que tenga por conveniente.

Art. 4.º Sin el acuerdo previo de la Junta ordinaria ó extraordinaria la Direccion no podrá ejecutar disposicion alguna de las que á una ú otra respectivamente competan.

Art. 5.º De la Junta ordinaria y extraordinaria será Secretario un oficial de la Direccion, que la primera elegirá.

Art. 6.º El Presidente de la Junta tendrá, ademas de este cargo, el de inspeccionar una vez al menos cada mes los libros y registros de la deuda, igualmente que el orden de trabajos de todas las dependencias de la Direccion para proponer en la Junta, y al Ministerio, cuando lo crea conveniente, las mejoras que pueda admitir este servicio.

Art. 7.º Será oido el Fiscal antes de darse cuenta en la Junta sobre todos los asuntos de reconocimiento y liquidacion de créditos, y en los demas en que se versen cuestiones de derecho entre la Hacienda pública y los particulares; pudiendo aquel como estos reclamar al Ministerio contra las decisiones de la Junta. Estas cuestiones no podrán tomar el carácter de contencioso-administrativas sino despues que sobre ellas haya recaído la resolucion del Gobierno.

Art. 8.º La Direccion general de la Deuda se compondrá:

Del Director general.
Del Contador general.
Un Sub-contador.
Un Tenedor del Gran Libro.
Un Tesorero.

Y del número de empleados necesario para el despacho de todos los negocios y ejecucion de las operaciones de este ramo.

Art. 9.º La Direccion se dividirá en cuatro secciones, que serán: la primera, de Secretaría; segunda, de Contaduría; tercera, de Teneduría del gran libro, y cuarta, de Tesorería, bajo las inmediatas órdenes respectivamente del Director general, Contador, Tenedor del gran libro y Tesorero.

Estas secciones se subdividirán interiormente en las que sean necesarias para la mejor clasificacion de los trabajos.

Art. 10.º El Director general es el jefe superior de la administracion de la Deuda, y como tal dirigirá todo el servicio de ella conforme á los reglamentos y á los acuerdos de la Junta, entendiéndose inmediatamente con el Ministerio de Hacienda en todos los casos en que aquella no deba hacerlo por conducto de su Presidente, segun las atribuciones que la quedan señaladas.

El Director general será sustituido en sus ausencias, enfermedades y vacantes por el Contador general.

Art. 11.º El Contador general tendrá á su cargo todas las operaciones de liquidacion, y la intervencion de la teneduría del gran libro y de la tesorería. A sus inmediatas órdenes estará el Subcontador, que le sustituirá en sus ausencias, enfermedades y vacantes.

Art. 12.º El Tenedor del gran libro es inmediatamente responsable de la custodia y conservacion de este, y de la legitimidad y exactitud de todos los asientos de inscripcion, transferencia y amortizacion que en él se hagan ó deban hacerse.

Bajo su inmediata responsabilidad tambien rendirá cuenta anual de la Deuda en la forma que prescriba el reglamento.

En sus ausencias, enfermedades y vacantes será sustituido por el Oficial primero de su respectiva seccion, ó por el que en su defecto nombre la Junta ordinaria.

Art. 13.º A cargo del Tesorero estarán, con obligacion de llevar y rendir cuenta justificada, el recibo y distribucion de todos los efectos de la Deuda y de los fondos destinados al pago de las obligaciones de esta y á su amortizacion, bajo las inmediatas órdenes del Director general y la intervencion de la Contaduría.

A las órdenes del Tesorero habrá dos Cajeros de Real nombramiento, uno para el manejo de efectos y otro para el de caudales. Cada Cajero será mancomunadamente responsable con el Tesorero de las faltas de cualquiera género que se cometieren en su respectiva Caja.

Art. 14.º Quedan sin efecto todas las disposiciones de los Reales decretos y reglamentos vigentes que se opongan á lo establecido por los artículos anteriores.

Dado en Palacio á 17 de Octubre de 1849.—Rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda—Juan Bravo Murillo.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Negociado de imprentas.

Para tomar en consideracion los pliegos de proposiciones que se presenten en este Gobierno político para la subasta del *Boletín oficial* de esta provincia, anunciada en los periódicos oficiales para el día 15 del próximo Noviembre, se hace indispensable que con arreglo á la Real orden de 9 del actual, los interesados consignen en la depositaria de la misma dependencia la cantidad de ocho mil reales por via de depósito, la que les será devuelta en el acto de adjudicar la subasta al mejor postor; en la inteligencia que los pliegos que se reciban sin haber llenado antes dicho requisito quedarán sin curso de ninguna especie.

Madrid 18 de Octubre de 1849.—De orden de S. E., Baltasar Anduaga y Espinosa, Secretario.

DIRECCION DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

No habiendo sido aprobada la subasta de la fabricacion de los tres libros que en cada uno de los Gobiernos políticos deben llevarse por el negociado de minas, segun lo dispuesto en el art. 8.º del reglamento para la ejecucion de la ley de minería, esta direccion ha señalado el miércoles 31 del corriente á las doce de su mañana para la nueva subasta, que se verificará en el despacho del director, advirtiéndose que el cosido de encuadernacion de los citados libros ha de ser el llamado á diente de perro.

Los modelos y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la portería del Ministerio.

Madrid 19 de Octubre de 1849.—El Director general, C. Bordiu.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Doctor D. Manuel de Robles y Elías, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, condecorado con otras de distincion del claustro y gremio de las universidades de Madrid y Sevilla, profesor y miembro de varias corporaciones científicas, auditor de guerra honorario y Juez de primera instancia de Huescar y su partido con el carácter de ascenso &c. &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que en el año de 1701 fundó en la villa de Galera, de este partido judicial, D. Antonio Romo Jimenez, para que en el término de 30 dias se presenten en este mi juzgado á alegar del derecho que crean asistirles, parándoles de lo contrario el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por auto de este día á solicitud del procurador D. Juan Antonio Saez, apoderado suficientemente de Doña María Josefa Morales, viuda y de los vecinos de la inmediata villa de Orse.

Dado en Huescar á 15 de Octubre de 1849.—Manuel de Robles.—Por mandado de S. S., Francisco Broca.

D. Vicente Palacio, primer Teniente regente de la alcaldía constitucional de esta muy ilustre y siempre fiel ciudad.

Hace saber que en esta alcaldía se instruye expediente sobre denuncia de una casa absolutamente ruinosa, sita en la calle de la Virgen de los Desamparados, arrabal de San Francisco de esta ciudad, propia al parecer de Sor María Manuela Alvarez, religiosa del monasterio de Santa Faz, Bautista Gadea y Antonio Alvarez; y mediante á ignorarse el paradero fijo de este último, como tambien el de otros interesados que por razon de censos puedan tener interes en la expresada finca, se les avisa por medio de este edicto para que en el término de 15 dias, contados desde la fecha de su publicacion, den las órdenes oportunas para su derribo, segun lo tengo manifestado, para evitar los daños que al público puedan ocasionarse, ó comparezcan en igual término en esta alcaldía á deducir las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia que trascurrido sin verificarlo se procederá de oficio al derribo de dicha casa á costa de los materiales y solar en venta.

Dado en Alicante á 18 de Octubre de 1849.—Palacio.—De orden de S. S., Francisco Farnér.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

Sevilla 19 de Octubre.—(Del Independiente.)

Por fin, despues de tantas alternativas, vuelve á abrirse el teatro de San Fernando, organizadas, segun se dice, las compañías lírica y dramática, presentando un nuevo prospecto de abono con alguna rebaja en los precios. Ya empezamos á sentir los resultados ventajosos para el público de haber dos teatros que realicen sus proyectos, pues segun se dice tambien nos han asegurado que el Principal solo espera de un momento á otro la concesion que tiene solicitada para abrirlo, ofreciendo espectáculos líricos y dramáticos, los cuales estan preparados, presentando un abono ventajosísimo para el público.

Valencia 21 de Octubre.—(Del Cid.)

El General D. Francisco Oset ha marchado á Madrid en las diligencias estacionales el día 19 del actual.

—Ha llegado á nuestra noticia que en el colegio de abogados de esta capital se va á establecer para los individuos del mismo una academia de jurisprudencia. Cuando las hay en Madrid, Barcelona, Sevilla y otros puntos, el buen nombre de los abogados valencianos requiere una institucion que haga ostensible y aumente su amor efectivo á la ciencia que profesan. Deseamos que sean muchos los concurrentes á la academia, y nos atrevemos á aconsejarles y aun á rogarles que entre las importantes cuestiones que pueden ser objeto de sus tareas, den la preferencia á las que interesan mas directamente á la buena administracion y al fomento de la prosperidad material del pais en que viven.

Segun hemos oido decir á varias personas de esta capital, que deben estar bien informadas, dentro de pocos dias verá la luz pública en esta ciudad un nuevo periódico literario titulado *El cólera*, dirigido por un antiguo escritor valenciano.

Si por el nombre del nuevo campeon hemos de juzgar, desde luego confesamos que no nos agrada, y le auguramos una existencia harto trabajosa, como es la de vivir enfermizo; y ademas creemos que ningun hijo de vecino querrá dar hospitalidad en su casa á un huésped tan maligno y tan inficionador. Pero el título no hace la obra, como decia el otro, y bajo este supuesto somos de opinion que agrada á los lectores. Así nos lo prometemos del director del referido colega, si es el que nos han asegurado. Cuando esté nuevo periódico vea la luz podremos contar en Valencia los siguientes: *Mercantil, Cid, Fénix, Eco literario, Azucena, Cartera, Libre comercio, Boletín del instituto médico-valenciano, Boletín oficial, Boletín de la sociedad económica de amigos del pais y El cólera*. Once nada menos, que para una capital como la nuestra es escaso el número, pero para el círculo de lectores exorbitantísimo.

—Celoso siempre nuestro digno Sr. Jefe superior político por las mejoras de que es susceptible nuestra capital, y secundados constantemente sus deseos con casi mayor anhelo por el apreciable Sr. Alcalde, presidente del Excmo. Ayuntamiento, se han dado ya, segun tenemos entendido, las disposiciones necesarias para la instalacion del alumbrado público en los partidos de las calles de Cuarte y San Vicente, extramuros.

Omitimos el comentar tan acertada disposicion, pues que cuanto quisiéramos decir para demostrar la necesidad de esta mejora, y lo grato que nos es el saber que va á llevarse á cabo, seria muy poco para aquellos lectores que no hayan visitado nuestra capital, y demasiado para los que,

habitando en ella, conocemos su imperiosa necesidad en esos barrios extramuros, que con mucha razón pueden decirse forman ya parte de su población.

Anteanoche se puso en escena *Mateo ó la hija del Espagnoleto*, y hé aquí la razón por qué el teatro estaba desierto. El público se fastidia de esas repeticiones; y lo que es muy natural, no quiere gastarse el dinero en ver dramas y comedias de que ya está cansado: representense funciones nuevas, y verá la empresa como siempre tiene el teatro lleno.

Nosotros conocemos bien la imposibilidad de estrenar cada noche una comedia; pero ya que es forzoso repetirlas, al menos que haya mas gusto en la elección. ¿Por qué en vez de *Mateo* no se representó *El tio Pablo*, u otra de las que el público vé con placer y aplaude? No lo sabemos.

Con respecto á su ejecución, por parte de la señora Ormaz y Sres. Vico y Fernandez (M), bien. Los demas papeles medianamente.

Barcelona 19 de Octubre.—(Del Locomotor.)

Hablábamos ayer de los preparativos que para un baile se estan haciendo en el patio del ex-convento de San Francisco frente al fuerte de Atarazanas. Este baile, que da la sociedad barcelonesa, tendrá lugar mañana domingo, siendo las horas de la diversion de nueve á una y media por la mañana, de tres á siete por la tarde, y por la noche desde las diez hasta el amanecer. Por los preparativos que se estan haciendo es de esperar será sumamente lucido, y escogida y numerosa la concurrencia que á él asistirá. El local se está decorando con mucho gusto, siendo todos los muebles, como espejos, sillas, arañas &c., de esquisito valor. En el café que en el mismo local se está arreglando tampoco faltará nada de cuanto sea necesario, haciéndose al efecto los acopios que son menester. La orquesta creemos será tambien buena, pues formarán parte de ella acreditados profesores.

A mas del baile que anunciamos sabemos se está arreglando en el mismo local otro embalat y baile, segun tenemos entendido, á las mismas horas que aquel. Ambas sociedades, á lo que parece, estan en competencia, y creemos que este otro baile en nada desmerecerá en lujo y suntuosidad del primero.

Segun es costumbre inmemorial, en el día de ayer, posterior al de San Lucas, el canónigo lectoral D. N. Prat pronunció en la catedral un magnifico discurso en latin, el que servia en otro tiempo de apertura de las cátedras, si mal no recordamos, de la antigua universidad. Para no perder la costumbre sigue esta práctica todos los años, que indica un derecho antiguo, y se verifica á las siete de la mañana con todas las ceremonias correspondientes despues de convocado el concurso por el magestuoso tañido de la campana de la catedral.

(Del Fomento.)

Sabemos han llegado á esta ciudad, procedentes de Tarragona, con destino á algunos monetarios de esta ciudad, mas de mil medallas del alto y bajo Imperio, todas de cobre, y la mayor parte de pequeño y mediano módulo. Fabuloso parece el número de medallas que los romanos habian atesorado en aquella morada de los Césares, pues despues de haber formado con ellas nuestros abuelos innumerables y riquísimos monetarios, todos los años se va recogiendo aun, procedentes de las escavaciones que se practican, un número inmenso de estos tesoros de la antigüedad.

Notable se hace la situacion de dos mugeres, esposas ambas y ambas célebres en su clase, que cuenta hoy en su seno la cuna de los Fivillers y Berenguers. Lejos las dos de sus maridos, aunque por causas bien diversas, llora en silencio la una la ausencia de su compañero, y las horas y los días que rápidos van trascurriendo sin adquirir noticias de su paradero aumentan, si cabe, su dolor: ignorante tambien la otra del rumbo tomado por el suyo, llora, pero esta de despecho, la misteriosa desaparicion del ser cuya fe habia recibido al pie de los altares.

La primera halla un alivio en su amargura al recordar la celebridad y pundonor del objeto de su afliccion, y este alivio debe ser hallado por la otra en su propia celebridad, que nadie ni por causa alguna puede arrebatársela. Ambas festivas y gozosas hace pocos días, festejadas, aplaudidas y admiradas en los circos y por las córtes de Europa, hoy yacen ocultas, asombradas y llorosas en el fondo de su silencioso retrete. La esperanza, esta triste y última luz del corazón, aun brilla sin embargo para ambas mugeres, á cuyos tristes y angustiosos días pueden sucederse otros mas brillantes y felices que los que hasta ahora habian disfrutado. Estas célebres esposas, en cuya suerte está fija la curiosidad europea, son conocidas con los nombres de Mmes. Arban y Lola Montes.

Habiendo motejado esta mañana uno de esos pilluelos, que sin patria ni hogar recorren durante el día las ciudades populosas, á un conductor de carruajes estacionado en una de las aceras de la Rambla, para vengarse este del insulto atrapó al muchacho y se guardó en prenda de la satisfaccion que exigia la gorra que aquel llevaba.

Como el pilluelo no queria dar la satisfaccion que se le exigia, y si la gorra que mal de su grado se le habia arrebatado, y el conductor por su parte se negase á soltar la prenda sin recibir antes la satisfaccion, de ahí motivóse un diálogo, cuyo tono *crescendo* atrajo una infinidad de curiosos. Uno de ellos, de aspecto decente y alma sensible, constituyése defensor del pilluelo, interponiendo algunas palabras de paz y de concordia; pero el conductor, que al parecer animaba un espíritu marcial digno de los mejores tiempos caballerescos, dijo en voz alta dirigiéndose á los circunstantes, incluso el defensor: «Caballeros, si alguno de vosotros quiere salir á la defensa del pilluelo, que lo diga, que yo me las habré con él, porque...» Una lluvia horizontal procedente de una de las cubas destinadas al riego, que descargó de improviso sobre los circunstantes mas próximos á las aceras, dispersando completamente á los actores y espectadores de aquella escena, impidió su desenlace, cuyo interes era cada vez mayor. Mas tarde supimos que la gorra habia sido devuelta al muchacho por uno de los guarda-paseos.

D. Marcelino Gofans, conocido con el nombre de Mariscal mientras estuvo en clase de Coronel al frente de las fuerzas carlistas de la provincia de Gerona, y que ahora ha reconocido el Gobierno legitimo de S. M., trata de retirarse á la vida privada. A este efecto ha aceptado el destino de mayordomo de un grande establecimiento fabril, inmediato á la ciudad de Gerona, con que le han invitado los dueños de dicho establecimiento.

Tienen ya noticia nuestros lectores de que se construyen en esta capital tres uniformes del ejército español para el Principe heredero de Nápoles y para sus hermanos Don Luis y D. Alfonso, pues ha querido su augusto padre el Rey de las Dos Sicilias que vistan tan honroso uniforme.

Ahora debemos añadir que ha cabido el honor de construir los tales uniformes al acreditado sastre D. Joaquin Ribera, que tanto se ha distinguido siempre en su profesion, tanto por lo que hace á uniformes de militar como á los trajes de paisano. Estamos seguros de que Ribera quedará airoso en el desempeño de ese cometido que tanto le honra.

Ayer tarde un trabajador gallego, de edad de 38 años, empleado en una fábrica de la calle del Conde del Asaito, ya fuese por distraccion, ya por un accidente casual, quedó prendido por la corbata á la rueda de una de las máquinas de dicha fábrica. Como aquella seguia un movimiento lento, no causó, como era de esperar en caso contrario, la muerte del trabajador. Este sin embargo no pudo libertarse, á consecuencia de aquella movilidad, del lazo que le sujetaba, y que tarde ó temprano le hubiera estrangulado. Felizmente la resistencia que opuso retardó algun tanto el movimiento de la máquina, lo que observado por el dueño del establecimiento, se apresuró á averiguar el motivo, el cual apenas fue conocido, se libertó al trabajador del lazo que le sujetaba, á cuyo efecto y para alcanzarlo con mas rapidez se le cortó con una navaja el pañuelo. Aunque quedó durante las primeras horas en un estado de postracion temible, hemos sabido hoy que ya se hallaba fuera de peligro y dentro de breves días en estado de poder volver á su trabajo.

En el teatro de Santa Cruz estan muy adelantados los ensayos de otra nueva ópera de Donizetti, *La Adelia*, que se pondrá en escena cuanto antes.

(Del Bien público.)

Los sustitutos de los quintos que han entrado en caja siguen presentándose, ascendiendo ya su número á unos 40. Elógiamos debidamente el particular empeño con que toma este asunto el Excmo. Ayuntamiento.

Se nos ha asegurado que de los 90 misioneros que debian embarcarse en la corbeta *Ferrolana* para la Nueva Holanda, solo 40 lo verificaron. Parece que el comandante, á pesar de sus deseos, no pudo admitirlos por falta de local.

Anoche, en lo mejor de la representacion que se puso en escena en el teatro del Liceo, y reinando entre los espectadores un profundo silencio, se dejó oír un fuerte estrépito. Dirigiendo todos los concurrentes la vista al lugar donde estalló el crujido, vieron á un caballero agarrado á los brazos de uno de los sillones del patio, y pugnando por no seguir al asiento que se habia hundido bajo su peso al apoyar en él su fatigado cuerpo.

Hace año y medio que un anciano, reducido á la mayor miseria y enfermo, viéndose obligado á pasar al hospital de esta ciudad, tuvo que desprenderse de un perro perdiguero, único amigo que le quedaba en el mundo, el cual, flaco y extenuado, participaba gustoso de la necesidad de su amo. Trascurrido algun tiempo, habiendo el anciano recobrado algun tanto sus fuerzas, empezó á salir á la calle, cuando al volver una esquina se encuentra con el fiel animal, que le hace mil fiestas y abandona á su nuevo dueño, quien le habia prodigado toda clase de cuidados, porque el perro prefirió la antigua amistad ayunando á la nueva engordando.

Hemos sabido que en la noche que el Sr. Heald se separó de su esposa la Condesa de Lansfield (Lola Montes), pernoctó en el vecino barrio de Gracia, y en la madrugada del día siguiente, en compañía de un amigo, tomó el camino de Vich para pasar a Francia; pero habiendo llegado á Granollers, retenido sin duda por el iman amoroso, hubo de regresar á esta ciudad, donde pasó la noche de antecayer, sin que de ello tuviese conocimiento la Condesa. Al amanecer, el Sr. Heald, cambiando nuevamente de parecer, volvió á emprender su viaje en un coche, acompañado únicamente por el citado amigo, dirigiéndose á Mataró, de donde no ha pasado adelante, sucumbiendo por segunda vez á las insuperables fuerzas de Cupido; é instando á su señora que pasase á aquella ciudad, esta salió esta mañana de Barcelona para ir á su encuentro, y los cónyuges, nuevamente reunidos en paz y concordia, han llegado esta tarde á esta capital para proseguir juntos su viaje á Cadix, como desde un principio tenian ya proyectado, á cuyo efecto se ha preparado lujosamente el camarote del vapor en el cual se han de embarcar, aunque hay quien asegura que permanecerán aun algun tiempo en esta ciudad.

(Del Barcelonés.)

Se han recibido los periódicos de Marsella del 16, y no hablan una sola palabra de Mr. Arban. En esta ciudad tampoco se sabe noticia alguna que pueda tranquilizar á sus admiradores.

Esta tarde ha habido un combate entre un guarda-costas y un buque contrabandista á la vista de este puerto. No sabemos como habrá quedado.

Mora de Ebro 15 de Octubre.—(Del mismo)

Este terreno, cuyos habitantes estaban aterrados por haberse perdido todas las cosechas, se va reanimando á causa de la abundante lluvia que ha caído estos días, de suerte que la gente se apresura á sembrar; pero es muy sensible que muchas tierras preparadas ya hayan de quedar sin sembrar por falta de simiente: si hubiere alguna perso-

na acaudalada que la adelantase á estos pobres labradores, haria un lucro de consideracion.

Dias pasados tuvimos el gusto de ver un ingeniero frances que va tomando el nivel del Ebro para llevar adelante el grandioso proyecto de la canalizacion de este rio y riego de las tierras de ambas partes. Va acompañado de dos criados y dos prácticos para conducir la barquilla entoldada, en la que lleva una tienda de campaña y los útiles para la nivelacion.

Se conoce que trabaja con mucha seguridad, pues que en cada día solo adelanta una hora de rio. Es sugeto muy amable y se presta á dar explicaciones sobre este plan, tanto que se dignó mostrarnos el mapa ó plano perfectamente trazado, y en el que se ven una multitud de canales que fertilizarán ambas orillas del Ebro: prolongándose estos por la derecha, despues de recorrer gran parte de Aragon, van á parar al pueblo de la Genia, y distribuirán las aguas por los llanos de Udecon, Tortosa y Amposta, desaguardo en el Mediterráneo.

El canal de la izquierda, tomando en la de Pina, fecundizará las grandes llanuras de Bujaraloz y Urgel, y despues de atravesar muchos pueblos desaguarda en el Mediterráneo, pasando por los inmensos llanos de los Burgans. Ademas el Ebro, que solo era navegable seis meses del año, lo será todo él por medio de la canalizacion, pues nos dicen estos señores: «les queremos dar frutos y camino para extraerlos.» Inmensos bienes van á resultar de esta obra, y la riqueza de las des partes del Ebro. Es verdad que la empresa, que se titula Anglo-francesa-castellana, reportará mucha utilidad, tanto por el cánon que pagarán los que riegan, como del aprovechamiento de los saltos para molinos y fábricas; pero el bien positivo y real será para los labradores, que con el agua duplicarán las cosechas.

Iguelada 18 de Octubre.—(Del Bien público.)

Hoy á las diez de la mañana ha tenido lugar la entrada en esta villa del Ilmo. Sr. Obispo de Vich, que, por ser este otro de los pueblos de su diócesis, viene á administrar el Sacramento de la Confirmacion á los millares que carecen de él á causa de la horfandad en que nos hemos visto desde el año de 1834. Con arreglo al ritual se ha hecho el recibimiento en la forma y con la solemnidad debidas, saliendo á recibir al prelado comisiones del muy ilustre Ayuntamiento y del cabildo eclesiástico hasta los límites de la poblacion, ofreciéndole un coche, que ha admitido hasta la primera calle, en que delante de un altar levantado provisionalmente se ha revestido con la capa pluvial y mitra, y acompañado de la reverenda comunidad, precedida de la Vera-Cruz, á la que alumbran comisiones de todos los gremios que existian en otros días, ha hecho la entrada solemne debajo del pábulo, al que seguia el muy ilustre cuerpo municipal y la música del regimiento de San Quintin, dirigiéndose por las calles mas vistosas á la iglesia, donde se ha cantado el *Te-Deum*.

Todo el vecindario de las casas del tránsito se ha esmerado en decorar los frentes con colgaduras, y el de toda la poblacion con compostura, á la par que con ardiente anhelo, á recorrer la carrera para ver el agradable y evangélico aspecto de su pastor y recibir de su mano la bendicion que con toda el alma daba á las ovejas de su católica grey.

Durante el *Te-Deum* la iglesia ha estado rebosando de gente, y sucederá lo propio todos los días por los muchos que irán á recibir el Sacramento de la Confirmacion, que desde esta tarde se está administrando.

Por la noche habrá iluminacion general.

Gerona 18 de Octubre.—(Del Postillon.)

Los cincuenta y dos hombres abonados hasta la fecha á los pueblos de la provincia, en recompensa de igual número de quintos que debian entregar por facciosos aprehendidos por los somatenes y pasapliegos muertos estando desempeñando el servicio, justifican completamente al pais, ó son un bautismo de sangre que lava la mancha de carlismo ó infidelidad que la calumnia y la mala fe quisieron un día arrojar sobre su frente.

Este número de hombres, una parte muertos ó capturados por los somatenes de entre las filas carlistas, y los otros inmolados por la barbarie de los rebeldes, porque daban avisos y trasmitian fiel y exactamente los partes y los pliegos á las tropas, Comandantes de armas y autoridades del Gobierno de S. M. en la última guerra civil, son un solemne mentís á las injurias que se arrojaban por algunos sobre estos pueblos, y el mejor testimonio de su decision y lealtad por el órden y el trono de Doña Isabel II.

Ni un solo fusilamiento ni otro ejemplar castigo debió de adoptarse contra algun vecino ó pueblo de la provincia por infidencia ó complicidad en la rebelion.

No tenia pues esta raigambre ni simpatías, y solo se sostenia por el terror y la fuerza presente y bárbara de sus hordas, que atemorizaban y tenían supeditados los pueblos cortos y diseminados de las afueras. Sin embargo se cogieron y mataron por los somatees varios facciosos, y estos llegaron hasta tal punto de crueldad, que fusilaron algunos pasapliegos para infundir el temor y hacerse obedecer, formando unos y otros el total de 52. ¿Pueden aducirse hechos que convengan y hablen mas claro á favor del buen sentido de los pueblos, de su amor á la paz y á la Reina, y de su odio y execracion á los perturbadores de cualquier género?

Ayer mañana se encontró colgado en un árbol del término de Santa Eugenia á un soldado del primer batallon del regimiento infanteria de Astorga. Por la Autoridad se está instruyendo sumario en averiguacion de los autores ó de la causa que motivó su muerte.

Hoy ha llegado un escuadron del regimiento de Santiago para ser revistado por el Excmo. Sr. Inspector de dicha arma, quien segun tenemos entendido, debe llegar uno de estos días próximos.

NOTICIAS EXTRAÑAS.

FRANCIA.—PARIS 17 DE OCTUBRE.

La Asamblea legislativa aprobó en su sesion del 16 el art. 1º del proyecto de ley concediendo una viudedad de

300,000 francos á la Duquesa de Orleans. El número de votantes era de 607, y el resultado del escrutinio fue el siguiente: por la ley 423, en contra 184.

—Se lee en el *Diario de los Debates*:

Los rumores de que un disentimiento se había suscitado entre el Presidente de la República y algunos miembros importantes de la mayoría ha causado vivas alarmas en el mundo político. Por lo que á nosotros respecta, jamás creímos que este disentimiento pudiese ser duradero. El Presidente de la República y la mayoría de la Asamblea legislativa son los dos mayores instrumentos de orden y de reparación social que tenemos en este momento: ellos lo saben y lo conocen. Después de ellos y fuera de ellos no hay mas que abismos. Estos abismos ellos pueden cerrarlos si están unidos; si divididos, se sepultarán en ellos. Con esta convicción bien profunda, el Presidente y la mayoría pueden muy bien no caminar de acuerdo por un momento, pero no pueden separarse. Puede haber explicaciones, pero no querellas. En cuanto á nosotros, lo decimos francamente, quisieramos que nunca hubiera explicaciones.

—Se ha hablado en la Asamblea de la llegada á Paris de un Ayudante de campo del Emperador de Rusia. Se ha alojado en el palacio de la embajada rusa.

—El supremo Tribunal de justicia, residente en Versalles, ha continuado hoy oyendo á los testigos. El Procurador general ha manifestado que haría citar á Mr. Gent, antiguo Representante que se hallaba cerca de Mr. Lacroce, Ministro de Obras públicas, en el momento en que estaba asaltado por los furiosos. En vista de la oposición de Mr. Baroche de hacer citar igualmente á Mr. Lacroce, el acusado Mr. Baune dijo que los acusados pedirían se le llamase para que depusiera ante el Tribunal.

Ya la audiencia tocaba á su fin, cuando un grave incidente interrumpió el debate.

Mr. Petit, teniente de gendarmaría movilizada, después de concluida su deposición fue vivamente apesetofado por el abogado Mr. Thodret, diciéndole: «sois indigno de vestir el uniforme francés.» El testigo, dirigiéndose al defensor, le replicó de la manera mas enérgica.

Esto causó un tumulto inexplicable: los acusados reconvinieron fuertemente al testigo.

El Procurador general requirió se aplicase el art. 10 de la ley de Setiembre de 1835, y en su consecuencia la expulsión de la sala de los debates de todos los acusados que habían perturbado el acta.

Entonces los acusados redoblaron su violencia. Todos se levantaron para abandonar la sala; los abogados hicieron lo mismo, pidiendo al Tribunal hiciese un castigo ejemplar por el insulto hecho á un abogado.

Sin embargo, la calma se restableció por la mediación del Presidente; el Tribunal se retiró para deliberar, y resolvió que, atendidos los respectivos agravios, se continuasen los debates.

ESTADOS PONTIFICIOS.—ROMA 9 DE OCTUBRE.

El *Giornale* publica en italiano y en frances el siguiente bando:

De algunos dias á esta parte recorren cantando por las calles de la capital algunas personas, á las que se les une luego la multitud y las acompaña.

Y si bien hasta ahora esas reuniones no han turbado el orden público, sin embargo, siendo contrarias á las ordenanzas de policía y pudiendo servir de pretexto á culpables manifestaciones, el prefecto de policía manda lo siguiente:

Art. 1º Se prohíben todas las reuniones que se forman y permanecen en las plazas ó que vayan recorriendo las calles, canten ó no canten.

Art. 2º Se prohíbe igualmente cantar en los cafés y sitios públicos donde no esté permitido.

Art. 3º Los agentes de policía y fuerza pública quedan encargados bajo su responsabilidad de la ejecución del presente decreto. Los Comandantes militares les prestarán su auxilio, si le pidieren, cuando sea necesaria la fuerza para disipar semejantes reuniones.

Art. 4º Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes relativas á semejantes reuniones.

Roma 8 de Octubre de 1849.—El prefecto de policía, Le Rousseau.

ALEMANIA.—FRANCFORT 14 DE OCTUBRE.

El acta de abdicación del Archiduque Juan está concebida en estos términos:

«Firmada por las coronas de Prusia y de Austria en Viena á 30 de Setiembre la convención relativa á la formación de un nuevo poder central provisional, abdicó, según esta ratificación, y admitiendo el consentimiento de todos los Estados alemanes, mi cargo en manos de S. M. el Rey de Prusia y de S. M. el Emperador de Austria.»

El acta de esta abdicación ha sido enviada á Viena y Berlin. Se cree que antes de fin de mes el Archiduque podrá entregar sus poderes en manos de la comisión central formada últimamente de comun acuerdo.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 23 de Octubre á las tres de la tarde.

Table with 3 columns: Clase de efectos, Curso, Observaciones. Includes entries for Títulos del 3 por 100, Id. del 5 por 100, Cupones no capitalizados, Deuda sin interes, Acciones del Banco español de San Fernando, and various exchange rates for London, Alicante, and Barcelona.

Bilbao, 7/8 d. Santiago, 1 d.
Cádiz, 1/2 id. Sevilla, 3/4 id.
Coruña, 3/4 id. Valencia, 1/2 din. d.
Granada, 3/4 id. Zaragoza, 3/4 d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se venden las obras siguientes:

Table listing various books for sale with columns for title, author, and price. Includes titles like 'Curso completo de matemáticas', 'Aritmética', 'Tratado de topografía', etc.

Table listing books for sale with columns for title, author, and price. Includes titles like 'Reglamento para la misma', 'Instrucción para el arreglo de las facultades médicas', etc.

COLECCION DE AUTORES SELECTOS LATINOS Y ESPAÑOLES.

En el mismo despacho se hallan de venta los tomos 1º y 2º de dicha colección que por Real orden se ha mandado formar y ha de servir de texto en los tres primeros años de filosofía en todos los establecimientos de enseñanza secundaria.

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—Marcela, ó ¿á cuál de los tres? comedia en tres actos y en verso de D. Manuel Breton de los Herreros.—Baile.—Un paseo á Bedlam, comedia en un acto.
TEATRO DEL DRAMA. A las ocho de la noche.—Beltran el morino, drama nuevo, en cuatro actos y un prólogo.—Terminará el espectáculo con baile nacional.
TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las ocho de la noche.—Hombre tiple y muger tenor, comedia en cuatro actos.—El polo del contrabandista, baile.—La flor de la canela, pieza en un acto del género andaluz, en la que bailarán el Vito la Sra. Vargas y el Sr. Atané, y cantarán el Sr. Pardo y el Sr. Guerrero.
CIRCO DE PAUL. Funcion extraordinaria á beneficio de los cuatro hermanos americanos.
Orden de la funcion.—Primera parte.
Sinfonía.—Los grandes juegos icarios por los cuatro hermanos americanos.
Segunda parte.—Cuadros vivos.
1º Las bacanales, mitológico, copiado del Museo de Madrid.
2º La sílfide, mitológico, de Bielfield.
3º Cain y Abel, en seis posiciones, histórico, de Leconte.
4º Céforo, Flora, Cupido y ninfas, mitológico, de Foley.
5º La Sonámbula, ideal, arreglado por la señora Turnour.
Tercera parte.
Los recreos del serrallo, con novedad y variedad en los ejercicios, y el jurgo de las guirnaldas, por los cuatro hermanos americanos.
Cuarta parte.—Cuadros vivos.
6º El triunfo de los griegos, ideal, copiado de un cuadro del Museo de Londres.
7º La pastora, ideal, representada por la señora Turnour.
8º Las hermanas, ideal, por Bielfield.
9º El triunfo de Galatea, ideal, copiado de un grabado antiguo.
10. Cuadro final, arreglado especialmente para esta funcion, por el Sr. Turnour.
Quinta parte.
Por primera vez Mr. Henri Cottrell, de 24 años, ejecutará los antipodas y la merienda puesto cabeza abajo y de equilibrio en lo alto de un palo de 10 pies, y en medio de un fuego artificial. Este ejercicio es enteramente nuevo.